



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

acordando, se repusiere Nuevo Sando, tal
zando Notario del Rey. que pareciesen
dejar de mas, y fiera de otros sinuies,
pagando por cada Ma. Oca. Diez rs. con
forme a Ordenanza; y aora, y aora Nuevo
a Reparacion por dho. Adu. aben con
plida con Mandado pregonar, que no
obstante se aben separados mas de Nueva y
Quinto Ocas, en que el hagua hiba perdida,
no se abia auido a dha. Cedula, con la
calidad de pagar dho. Diez rs. a Nueva
del hagua, como se abian por la Ordenan-
za quinta de las Nuevas, y que algunos
La Pedian fiera queriendo aplicar el
die. que ya tenian por dho. ^{no} aben la es-
tado, sin embargo se aben la puesto en dho.
Bogueras; y respecto que de desuarse a de
mesante proposicion fiera Conveniente
Orden enaberiado por otras Ordenanzas;
y que cada uno querria a su arbitrio re-
par, quando se reparare conveniente, y no
quando se tocare; por tanto, acordaron
atendiendo a la buena Ordenanza